

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios, titulares de los derechos de pesca en el río de Sanabria, han solicitado el depósito de sus derechos en el año de 1921, para que se les permita pescar en el río de Sanabria, desde el día 1.º de octubre hasta el día 31 de diciembre de 1921.

Los interesados en adquirir los derechos de pesca en el río de Sanabria, podrán hacerlo en el día 21 de octubre de 1921, en el momento de la apertura de las oficinas de la Tesorería de Hacienda de la Provincia de León.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas de cuota, el libro de los derechos de pesca en el río de Sanabria, y quince pesetas el año, a los señores de la provincia, para el cobro de la inscripción. Los señores de la provincia, en el día 21 de octubre de 1921, podrán hacer el depósito de sus derechos en las oficinas de la Tesorería, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las inscripciones atrasadas se cobrarán con un recargo del 50 por 100.

Los señores de la provincia, para la inscripción en el año de 1921, podrán hacerlo en el día 21 de octubre de 1921, en el momento de la apertura de las oficinas de la Tesorería de Hacienda de la Provincia de León.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente a servicio nacional que dimane de las mismas; lo de insertarse particularmente el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante saber.

De igual beneficio disfrutaron las señoras personas de la Agustina Real Penilla.

(Decreto de Realidad del día 20 de octubre de 1921)

Nota-anuncio

AGUAS

DON JOSÉ LOPEZ BOULLOSA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Tomás Antón Fernández, vecino de La Bañeza, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 500 litros de agua por segundo, derivados del río Llemas, en el sitio llamado «Aguaita», en término de Pterenza, Ayuntamiento de Lugojo, con destino a producción de fuerza para usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publica esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para su tramitación, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún pro-

yecto en competencia con los presentados, León 17 de octubre de 1921.

José López

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de

apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubrimiento en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 15 de octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la referida Instrucción.

León 15 de octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Relación que se cita autorizada

| NOMBRE DEL DEUDOR | DOMICILIO | CONCEPTO | IMPORTE Ptas. Cts. |
|----------------------------|-----------------------------|-----------------|-----------------------|
| D. Dámaso García Bardón | Ritillo..... | Industrial..... | 35 41 |
| Presidente Unión Obrera de | Portoferrada..... | Idem..... | 32 50 |
| D. Argei Rodríguez Arias | Idem..... | Idem..... | 190 26 |
| « José Muñoz Márquez | Idem..... | Idem..... | 190 28 |
| « Melquíades Tomás Mayo | Idem..... | Idem..... | 117 53 |
| El Circulo Villafraguino | Villafranca del Bierzo..... | Idem..... | 64 80 |
| D. Pablo Llamas Sánchez | Idem..... | Idem..... | 75 47 |
| D. Nemesio García y García | Caboselles de Abajo..... | Idem..... | 86 59 |
| « Baltasar García López | Villaseca..... | Idem..... | 147 50 |
| « José García Domínguez | Samborra..... | Idem..... | 128 45 |

León 15 de octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Don Fulgencio Patencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal, en los autos a que se refieren, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia núm. 117, del R. g.º, folio 249.—En la ciudad de Valladolid, a 4 de octubre de 1921; en los autos de mayor cuantía, que proceden del Juzgado de primera instancia de Va-

lencia de Don Juan, seguidos por D. Albino Pérez León, labrador, y vecino de Villafra, y mediante su incompetencia en esta Superioridad, los estrados del Tribunal, con D. Antonio Rodríguez Arango y Méndez, proletrado, y vecino de Madrid, representado ante esta Audiencia por el Procurador D. Francisco López Ordoñez, sobre reclamación de once mil setecientos cuarenta pesetas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación que interpuso el D. Antonio Rodríguez de la sentencia que dictó el Suprior;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el día seis de julio de mil novecientos veinte, dió el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, resolviendo que se hiciera expresa imposición de costas y declarando admisible las liquidaciones que se acompañaron al escrito de réplica, y vencido el plazo para el pago definitivo de la obra ejecutada por Albino Pérez León, en el segundo trozo de la carretera de Villafra a Madrid-Coruña, debe condenar y condeno a D. Antonio R. Arango, a que, previa liquidación, que se practicará al ejecutar esta sentencia, pague a D. Albino Pérez el importe de la obra realizada por lo que resulta de la cubicación oficial, deducidas las costas y tres mil setecientos noventa y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos que el demandante confiesa haber ya recibido, y no ha lugar a hacer condena expresa de costas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, mediante la incompetencia ante esta Superioridad del apelado D. Albino Pérez León, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Antonio Sanjurjo, —Wenceslao Dorral, —García de Pardo, —Perfecto Lafuente, —A. Ferrás Gil y c.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente, cinco, se notificó al Procurador de la parte apelada y en los estrados del Tribunal, por la incompetencia ante esta Superioridad del apelado D. Albino Pérez León.

Y para que conste, y haga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, así firmo esta y ordeno, lo expido y firmo en Valladolid, a cinco de octubre de mil novecientos veintiocho.—Fulgencio Patencia.

Don Federico Ibarraiz Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que traslade en audiencia pública la Junta de gobierno de la misma, se procedió, de conformidad a lo dispuesto en el art. 53 de la ley del Jurado, a la formación

de las listas definitivas de jurados a quienes corresponderá actuar como tales, durante el próximo año de 1922, en los partidos que a continuación se expresarán:

Partido Judicial de Murias de Parado

Cabezas de familia y vecindad

D. Agapito Alvarez, de Sedentes
 D. José Fernández, de Torre
 D. Gregorio Pérez, de Maroy
 D. Tomás Rabanal, de Orallo
 D. Constantino González, de Luma
 D. Venancio Pérez, de Piedrafita
 D. Toribio Martínez, de San Emiliano
 D. Francisco Rodríguez, de ídem
 D. José Alonso, de Aralla
 D. Santiago Suárez, de Caldas
 D. Agustín García, de Sagüira
 D. Gabriel Suárez, de Vega de Perros
 D. Francisco Suarez, de Mora
 D. Santos Moran, de Barrios de Luna
 D. Manuel Alvarez, de Villarodrigo
 D. Timoteo González, de Selgas
 D. Ignacio Fernández, de Callejo
 D. Joaquín Fernández, de Agrados
 D. Victorino Orozco, de Murias de Parado
 D. Victoriano García, de Valdesamario
 D. Angel Díez, de Ponjos
 D. Antonio Díez, de Valdesamario
 D. Regino Fernández, de Los Omasas
 D. Victoriano Alvarez, de Santiago
 D. Agustín Alvarez, de Mataleaga
 D. Celestino Calzón R., de Rosales
 D. Antonio Suárez, de La Urz
 D. José García, de Curueña
 D. Pedro Sierra, de Santibáñez de la Lomba
 D. Bautista Alvarez, de Inicio
 D. Santos Alvarez, de Vegarrienza
 D. Bernardino Gómez, de Los Omasas
 D. Segundo Alvarez, de Los Bayos
 D. Maximiliano Suárez, de Montecando
 D. Rafael Alvarez, de Rodicio
 D. Félix Alvarez, de Vivero
 D. Julián Cauceo, de Cirujales
 D. Gaspar González, de Sosas del Cumbrest
 D. Donato Díez, de Vegarrienza
 D. Ricardo Beltrán, de Inicio
 D. Pedro Alvarez, de Castro
 D. Enrique Peñáz, de Campo de la Lomba
 D. Camilo Bardón, de Arrienza
 D. Fidel Díez, de Riello
 D. Sergio Roba, de Curueña
 D. Jorge Alvarez, de Mataleaga
 D. Jerónimo Alvarez, de ídem
 D. Antón García, de ídem
 D. Antón Alvarez, de Santiago
 D. José García, de Pedregal
 D. Manuel Alvarez, de San Martín
 D. Aquilino Pérez, de Valdesamario
 D. Benito Díez, de ídem
 D. Roque Díez, de ídem
 D. Nemesio Aguado, de La Utrera
 D. Constantino Alvarez, de Agrados
 D. Santiago Suárez, de Callejo
 D. Antonio Fernández, de ídem
 D. Antonio Alvarez, de Santa María de Ordás
 D. Matías Fuentes, de Selgas
 D. Manuel Arias, de Villarodrigo
 D. José María Miranda, de Los Barrios de Luna
 D. Teodoro Fernández, de ídem
 D. Antonio González, de Vega de Perros

D. Juan García, de Miñera
 D. Ramiro Rodríguez, de Sena
 D. Gregorio Alvarez, de Abelgas
 D. Braulio Fernández, de Leguñiles
 D. Plácido Martínez, de Huerzas
 D. Casero Díez, de ídem
 D. Demetrio Suárez, de Riolojo
 D. Regino Méndez, de Vega de los Viejos
 D. Perfecto Alvarez, de Pañeta
 D. Aquilino Alvarez, de Caballeros de Arriba
 D. Ezequiel Alonso, de Villaseca
 D. Manuel Alvarez, de Villabino
 D. Santos Crespo, de Selientes
 D. José Fernández, de ídem
 D. Gregorio María Fuente, de Corbón
 D. Valentín Prieto, de Ribanal de Arriba
 D. Agustín Sabugo, de Sosas de Lacaena
 D. José Larín, de Pañeta
 D. José Alvarez, de Las Murias
 D. Amador Suárez, de La Riera
 D. Prudencio Rodríguez, de Pinos
 D. Francisco Ordóñez, de Candamuela
 D. Vicente Alvarez, de Huerza
 D. Víctor Fernández, de Poruña
 D. Feliberto Fernández, de Los Barrios de Luna
 D. Enrique González, de ídem
 D. Maximino Arias, de Villarodrigo
 D. Pedro Fernández, de Callejo
 D. Gregorio Alvarez, de Santa María de Ordás
 D. Maximino Díez, de Valdesamario
 D. Juan González, de Mataleaga
 D. Isidro Fuentes, de ídem
 D. Segundo Beltrán, de Villar de Omasa
 D. Severo Rabanal, de Castro
 D. Eadio Fernández, de Senra
 D. Melchor Alvarez, de Posada

Capacidades

D. Gabriel Gutiérrez, de Villanueva
 D. Francisco García, de Vivero
 D. Juan Suárez, de Rodicio
 D. Sixto Gomeaz, de Villar de Omasa
 D. Fabián Sabugo, de Cirujales
 D. Angel Melcón, de Santibáñez de la Lomba
 D. José Alvarez, de Inicio
 D. José Díez, de Santibáñez de la Lomba
 D. Enrique Boldán, de La Omasuela
 D. Perfecto Muñoz, de Riello
 D. Francisco Cabilas, de Mataleaga
 D. Ange García, de Mataleaga
 D. Benito Vega, de Santiago
 D. Antonio Martínez, de Los Omasas
 D. Isidro Díez, de San Martín
 D. José Martínez, de Valdesamario
 D. Felipe Blas, de Ponjos
 D. Pedro Alvarez, de Callejo
 D. Gabriel Díez, de Saiga
 D. Babino Roba, de Villarodrigo
 D. Esteban Alvarez, de Santa María de Ordás
 D. Félix Arias, de Villarodrigo
 D. Blas Sabugo, de Agrados
 D. Fernando González, de Miñera
 D. Angel González, Vega de Perros
 D. Santiago González, de Mora
 D. Gregorio Gutiérrez, de Robledo
 D. Pedro Rodríguez, de Oblanca
 D. Manuel Alvarez, de Riolojo
 D. Venancio Alvarez, de ídem
 D. Constantino Suárez, de Villafeliz
 D. Eusebio Fernández, de Villarecino
 D. Eusebio García, de San Emiliano
 D. José García, de Pinos
 D. Laureano Alvarez, de Piedrafita

D. Emiliano Fernández, de Lariego
 D. Joaquín Suárez, de Torre
 D. Benigno Macías, de Rabanal de Arriba
 D. Pedro González, de Cuevas
 D. Valentín Alvarez, de Valasco
 D. José Fernández, de Palacios del Sil
 D. Lucas Fernández, de Villarino
 D. Gonzalo Gómez, de Cuevas
 D. Felipe Fernández, de Villarino
 D. José Alvarez, de Tejado
 D. Emilio Alvarez, de Robles
 D. Alfredo González, de Villegar
 D. José Alvarez, de Torrebarrio

Partido Judicial de Ponferrada

Cabezas de familia y vecindad

D. José Calveta, de Alvares
 D. Domingo Ramos, de Cabillos
 D. José María, de ídem
 D. Angel A. Morales, de San Miguel
 D. Severiano Sobrino, de Bombibre
 D. Angel Bardal, de Los Barrios de Salas
 D. Domingo Rodríguez, de Rodanillo
 D. Guillermo Fidalgo, de La Granja
 D. Luis Fernández, de San Román
 D. Andrés Vega, de Orellán
 D. Avelino Alvarez, de Castropodame
 D. Antonio Alonso, de Congosto
 D. Eduardo Alvarez, de Borrenes
 D. Valeriano Fernández, de Cabillos
 D. Cristóbal Alvarez, de Vega de Yrres
 D. Andrés Villoria, de La Ribera
 D. Ignacio García, de Rozasúa
 D. Rafael Banco, de Villalibre
 D. Manuel Alvarez, de Ponferrada
 D. Teodosio Cuevas, de ídem
 D. Robustiano Tahoces, de San Esteban
 D. Esteban Gómez, de Ponferrada
 D. Eugenio Fernández, de Columbrianos
 D. Fernando Reguera, de Santaña
 D. Francisco Alvarez, de Noceda
 D. Severiano Alonso, de Páramo del Sil
 D. Tirso Alvarez, de Villacañada
 D. Isaac Courat, de San Lorenzo
 D. Adolfo Martínez, de Puente de Domingo Piórez
 D. Ángel Banco, de Iguñeta
 D. Manuel Trobajo, de Perros
 D. Domingo Alvarez, de La Ribera
 D. Victoriano Aller, de Cortiguera
 D. Antonio Armesto, de Ponferrada
 D. Manuel Moya, de Losada
 D. Baldomero Ferrero, de Bombibre
 D. Lorenzo Arias, de Arrienza
 D. Angel Sobrado, de Lombillo
 D. José Merao, de Alvares
 D. Santos Cobas, de Villares
 D. José González, de Rodanillo
 D. Salvador García, de Cabillos
 D. Baldomero Canijo, de P. del Río
 D. Juan Balio, de Lago de Carucedo
 D. Felipe Alonso, de Turienzo
 D. David García, de Cobras
 D. Andrés Alonso, de Poggio
 D. José Rodríguez, de Matanosa
 D. Jerónimo Vega, de El Valle
 D. Gabriel Balio, de Dehasas
 D. Camilo Carbajo, de San Esteban
 D. José Fernández, de Toral de Merao
 D. Manuel Ray, de Labanigo
 D. Eloy González, de Bombibre
 D. Santiago Rivera, de Torre
 D. Tomás Fernández, de Bombibre
 D. Francisco Rodríguez, de Santibáñez del Toral
 D. José Voces, de La Brossa
 D. Luis Valcárcel, de Borrenes

D. Antonio Riera, de Bumbibra
 D. Tomás González, de Amázcara
 D. José Nital, de Cabillos
 D. Antonio Alvarez, de Noceda
 D. Bautista Rodríguez, de Rodanillo
 D. Cristóbal Novo, de Villar de los Barrios
 D. David Rodríguez, de Bombibre
 D. Antonio Castaño, de Congosto
 D. Rogelio Alvarez, de Ponferrada
 D. Fernando Parra, de Priaransa
 D. Adolfo García, de Tosal de Marayo
 D. Valentín Fernández, de Ponferrada
 D. Melquíades Torre, de Toroso
 D. Maximino Girón, de Campo
 D. Julio Casado, de Ponferrada
 D. Luciano Merao, de Priaransa
 D. Antonio Méndez, de Puente de Domingo Piórez
 D. José Alvarez, de Vega de Yrres
 D. Manuel San Juan, de Omaso
 D. Miguel Ferrero, de Villanueva
 D. David Corral, de Cabillos
 D. Roque García, de Catamocos
 D. Pedro Alonso, de Castropodame
 D. Juan Prada, de Cortiguera
 D. Tomás Prada, de Borrenes
 D. Esteban Velasco, de Rodanillo
 D. Higinio González, de ídem
 D. Domingo Alvarez, de Bombibre
 D. Federico Fernández, de Villar de los Barrios
 D. Luis Colinas, de Alvares
 D. Manuel Vasta, de Toroso
 D. Pedro Velasco, de ídem
 D. Bernardo Fernández, de Faenisanueva
 D. Darío Casado, de Ponferrada
 D. Federico Alvarez, de ídem
 D. Bernardo Crespo, de Salas de la Ribera
 D. Eusebio Abad, de Fresno
 D. José Segura, de El Valle
 D. Jaime Orozco, de Cabillos
 D. Nicandro Merao, de Amázcara
 D. Baldomero Alvarez, de ídem
 D. Antonio Alvarez, de Mataleaga
 D. Babino Alvarez, de Carucedo
 D. Juan Seco, de Cabillos-Ribas
 D. Antonio Villar, de Bombibre
 D. Eusebio Alvarez, de Villares
 D. Ambrosio Díez, de San Román
 D. José Marquíez, de Rodanillo
 D. Tomás Rodríguez, de Bombibre
 D. Santos Alvarez, de Carucedo
 D. Eusebio Alvarez, de Villaverde
 D. Severiano Méndez, de Cabillos
 D. Antonio Alonso, de Poggio de la Ribera
 D. Rufino Alvarez, de Columbrianos
 D. David Calleja, de Valdecañada
 D. José Alonso, de Ponferrada
 D. Simón Merao, de D. hasas
 D. Silvano Arias, de Matanosa
 D. Antonio Alvarez, de La Ribera
 D. Miguel Vázquez, de Cabillos
 D. Segundo Vega, de Mézulas
 D. Esteban Fernández, de Bombibre
 D. Eloy Raigada, de Bombibre
 D. Babino Prieto, de ídem
 D. Gabriel Cubero, de Villares
 D. Manuel Loria, de Santa María de Torre
 D. Juan Juárez, de Barrios de Salas
 D. Alfredo Arias, de Arrienza
 D. Angel Alonso, de Castropodame
 D. Miguel Blas, de Ponferrada
 D. Gabriel Alvarez, de ídem
 D. David Méndez, de Salas de la Ribera
 D. Maximino Alvarez, de ídem
 D. Laureano Fernández, de Cabillos
 D. Fernando Carrera, de Borrenes

- D. Vicent González, de Bombibre
- D. Antonio Ramos, de Villar
- D. Jesús A. varez, de San Andrés de las Fuentes
- D. Ramón Alvarez, de Bombibre
- D. Pedro Marcedá, de Arianza
- D. Agapito Sobrino, de Bombibre
- D. Miguel Barredo, de Noceda
- D. Félix González, de San Lorenzo
- D. Toribio Carballo, de San Esteban
- D. Maximino Alvarez, de Puente
- D. Celestino López, de San Miguel
- D. Venancio Martínez, de Bombibre
- D. Aquilino A. varez, de San Román
- D. Emiliano Pérez, de Bombibre
- D. Nemesio Fernández, de Almazara

Capacidades

- D. Manuel Alvarez, de Reinoso
- D. José Pérez, de Cubillos
- D. Antolin Pielicos, de Ponferrada
- D. Manuel García, de Caballas-Raras
- D. Natividad Rodríguez, de Bombibre
- D. Eduardo Criado, de idem
- D. Simón García, de Barrios de Salas
- D. Juan Fernández, de Albros
- D. Lorenzo Vitoria, de La Granja
- D. Joaquín Martínez, de A Bares
- D. Celestino Alvarez, de Villafra
- D. Lino Fernández, de San Román
- D. Angel Piarro, de Borrenes
- D. Antonio González, de Losada
- D. Francisco Rivera, de Cortiguera
- D. Miguel López, de Ponferrada
- D. José Rodríguez, de Vega de Yeros
- D. Ricardo Martínez, de Columbrinos
- D. José Fernández, de Fuentes nuevas
- D. Gregorio Fernández, de Cubillos
- D. Ramón Agustín, de Cogosto
- D. José A. varez, de Vitoria
- D. Mariano López, de Cabañas-Raras
- D. Eugenio Cuadrado, de Orrellán
- D. Manuel Alonso, de Bombibre
- D. Angel Pérez, de San Cristóbal
- D. Mechor Panejo, de Santa Marina
- D. Dionicio López, de Villafra
- D. Felipe Marqués, de Cabañas-Raras

- D. Gebino González, de Logo
- D. Gaspar Lopez, de Camposaraya
- D. Francisco Fernández, de Calameros
- D. José Ramón, de Cabrera
- D. Luis Arroyo, de Fresnedo
- D. Marcelino Rodríguez, de Noceda
- D. Leonardo Manca, de Villarvea
- D. Domingo Fernández, de Ponferrada
- D. Maximino Marayo, de Peñaranda
- D. Pablo García, de San Miguel
- D. Lucas González, de Cogosto
- D. Pascual Manilla, de Castropodame
- D. Domingo Madero, de Nogar
- D. Manuel Pitarro, de Cabañas-Raras
- D. Flo Pariente, de Bombibre
- D. David Alvarez, de San Esteban
- D. Francisco Fancí, de Santa Marina
- D. José Rodríguez, de Pombrigo
- D. José Morán, de Carucedo
- D. Angel Alvarez, de San Pedro Castañero
- D. Bartolomé A. varen, de Pineda del Rio
- D. Antonio González, de idem
- D. Manuel Méndez, de Molinaseca
- D. Francisco Lorenzo, de Sales de la Ribera
- D. Lázaro Alvarez, de Torano
- D. Santos Martínez, de Ponferrada

- D. Pedro López, de Fresnedo
- D. José Alvarez, de Almaguillos
- D. Manuel Rodríguez, de Cubillos
- D. Nicenor González, de Almazara
- D. Saturnino G. García, de Villaverde
- D. Bautista Alvarez, de Carucedo
- D. Robinson Pielicos, de Borrenes
- D. Enrique Alonso, de Bombibre
- D. Marcelino Fernández, de Espinosa
- D. Leoncio Fernández, de Bombibre
- D. Juan Bello, de Carucedo
- D. Demetrio San Juan, de San Miguel
- D. Rosendo Rodríguez, de idem
- D. Mechor García, de La Ribera
- D. Manuel Gómez, de Torano
- D. Agapito Mota, de Ponferrada
- D. Federico Suárez, de Puente
- D. Francisco Vega, de Noceda
- D. Manuel Pardo, de Malachana
- D. Eduardo Barredo, de Castropodame

Lo que de conformidad con lo prevenido en la regla sexta del artículo 53 de la ley del jurado anteriormente citada, se hace público en el BOLETIN OFICIAL.

León 30 de julio de 1921.—Federico Iparraguirra.—V. B. El Presidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 6 de mayo de 1921, la venta de la parcela sobrante como resultado de la alineación del camino del Parque, frente al vivero de la J. f. f. de Mantos, previa la descripción, medición y tasación, también aprobadas, se anuncia al público para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se interpongan cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

León 19 de octubre de 1921.—El Alcalde, I. Alfageme.

Alcaldía constitucional de Villafra

Durante el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de los años 1916 al 1920 a 21, inclusive.

Villafra 18 de octubre de 1921. El Alcalde, Niceto Suárez.

Alcaldía constitucional de Lámbara de Lana

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1920 a 21, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de oír reclamaciones durante dicho plazo.

Lámbara de Lana 18 de octubre de 1921.—El Alcalde, Telesforo García.

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año económico de 1922 a 23, se halla expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal, a fin de oír reclamaciones.

Lámbara de Lana 17 de octubre de 1921.

1921.—El Alcalde, Telesforo García.

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, el padrón de industria que previene el art. 62 del Reglamento del Ramo, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que crean justas:

- Carrocera
- Eucobor de Campos
- Valdeagueros del Páramo
- Valdeagueros
- Vai de San Lorenzo
- Villasebariego

JUZGADOS

San José Expósito (Francisco), de 32 años de edad, hijo de padres desconocido, natural y vecino de Valladolid, soltero, de profesión ajustador, procesado por estufa, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena de nueve días de arresto; aprehido de que da no verificaron en dicho término, será declarado rebelde y se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 15 de octubre de 1921.—El Juez de Instrucción, Ursicino Gómez Carballo.—El Secretario, Eusebio Hué sarno.

Mauriz Martínez (Lisardo), hijo de Vicente (a) Terrán, domiciliado e inmatriculado en Carucedo, ignorándose las demás circunstancias, procesado en causa por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción a ser interrogado y constituirse en prisión; bajo aprehimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafra del Bierzo a 11 de octubre de 1921.—Luisano M. Pajares.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Por el presente se cita a Concepción González, como madre de Felipe González, sin segundo apellido, la que se halla en ignorado paradero, al objeto de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción comparezca ante este Juzgado para ofreciera el procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley de Ejecución criminal en su artículo número 132, sobre lesiones al Felipe y otro; previniéndola que da no verificarlo, se dará al sumario el trámite correspondiente.

Dado en Ponferrada a 11 de octubre de 1921.—José Ubero.—El Secretario, Primitivo Cubero.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Riaño, ha dictado providencia con este fecha cumpliendo orden de la Superioridad, acordando se cite por medio de la presente cédula a la testigo Rincónsala Valbuena, vecina que fué de Sabero, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día siete de noviembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de León, con objeto de asistir al juicio oral de la causa con-

tra Argimiro A. varez, sobre lesiones; aprehida que al no lo verifica, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y que sirva de citación en forma a dicha testigo, expido la presente cédula que firmo en Riaño, a 15 de octubre de 1921.—El Secretario, Desiderio Luñez.

REQUISITORIA

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que insruyo sobre robo frustrado en la Estación de Palanquinos, se cita y llama a Julio Rodríguez (a) el Galego, como de 18 años de edad y viste chaqueta de militar, y a Antonio López (a) el Piri, de unos 16 a 17 años de edad, maltero, que habitaban el primero en el barrio del Canario, de León, y el segundo solía dormir en la Estación de dicha ciudad, y viste una chaqueta de paño blanco, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, para notificarse el auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo aprehimiento que da no comparecer, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar. Al propio tiempo, se ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser hallados, los pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Valencia de Don Juan a 10 de octubre de 1921.—José M. de Santillana.—El Secretario, Juan Aracil.

Don José Ubero Rodríguez, Juez de primera instancia e Instrucción de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente de execución de costas dimanante de la causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones, contra Julio López Fernández, vecino que fué de Rmor, de este Partido y Matriculo, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación dada al inmueble embargado al Julio López, para asegurar las responsabilidades civiles de la causa, cuyo inmueble es como sigue:

Una casa, en el casco de Rmor y su calle de la Magistiana, su número de alto y bajo, con varias habitaciones, de unos 200 metros cuadrados de superficie; linda por derecha, entrando, con Victoriano Voces; izquierda, Joaquín Vida; espalda, Joaquín Marayo, y frente, calle de su situación, de la que no tiene título inscrito, tasada en 4.500 pesetas.

Cuyo inmueble se vende para pago de dichas costas, debiendo celebrarse su remate el día 17 del próximo noviembre, a las diez de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quisiere interesarse en la subasta. Se advierte

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del inmueble, con la rebaja dicha, que sirve de tipo para la subasta, y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos, del propio valor. Que no existan títulos de propiedad de expresada casa, quedando a cargo del rematante el suprir esta falta.

Dado en Ponferrada a 15 de octubre de 1921.—José Usara Rodríguez, El Secretario, F. H., Heliodoro García.

Don Juan Serrada y Hernández, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente, hecazabo: Que en sumario que se instruye en este Juzgado por hurto, con el núm. 79, de este año, acordé, en provido de este fecha, llamar y emplazar a los que se consideren perjudicados por la falta de los semovientes que al final se expresarán, los que se entregarán a los que acrediten ser sus dueños, en calidad de depósito, los cuales se hallan en casa del vecino de Santa Colomba de Curueño, Lorenzo García Castro, depositados provisionalmente.

Señas de las caballerías

Una pollina, de cuatro a cinco años, pelo cardino, alzada 0,940 metros, o sea cuatro cuartas y media, herrada, con un rozal nuevo de esparto.

Otra pollina, pelo cardino, más claro, de cinco a seis años, de alzada 0,940 metros, o sea cuatro cuartas y media, herrada, con un rozal al cuello.

Un pollino, pelo cardino, de edad curada, de alzada 0,940 metros, o sea cuatro cuartas y media, herrado; lleva un rozal al cuello.

La Vecilla 12 de octubre de 1921, Juan Serrada.—El Secretario, Fulgencio Lizares.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Marías de Parader.

Por la presente requisitoria, que se expide en mérito del sueldo número 64 del año actual, por robo de dos pollinas, se cita y llama a las procesadas en el mismo, Auguste Jiménez Motos, de 60 años de edad, viuda, natural de Salamanca, gitana ambulante, hija de Piques y de Narcisca, de estatura y rostro regulares, cejas al pelo, siendo ésta color negro, nariz aguilada y sin cicatriz visible; Encarnación Mena y Camacho, de 23 años de edad, casada, natural de Orense, hija de Antonio y de Carmen, gitana ambulante, de estatura alta, rostro bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros y sin cicatriz alguna visible, fugada de la cárcel de Riello, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan a constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que, de no verificarse, serán declaradas rebeldes, parándoles el porjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichas gitanas, poniéndolas, caso de ser hechas, a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Marías de Parader 11 de octubre

de 1921.—José María Díez y Díez, El Secretario judicial, P. H., Fermín Marín.

Don Juan Serrada y Hernández, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Aniceto Fernández Collares, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y Joaquín, soltero, natural de Rabolar, partido de Cangas de Tineo, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla a ser notificado, recibirse indagatoria y ser reducido a prisión, en casa que se le sigue por hurto con el número 44 de este año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, y caso de ser hallado, lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta villa.

La Vecilla 15 de octubre de 1921, Juan Serrada.—El Secretario, Fulgencio Lizares.

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Señoras: D. Francisco del Río, D. Nicastro Vela y D. Heliodoro García.—En la ciudad de León, a dos de julio de mil novecientos veintinueve: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal de desahucio, a instancia de D. Cirilo Becas Gordón, vecino de esta ciudad, contra D. Domingo Gutiérrez, de oficio confitero, domiciliado actualmente en Gijón, para que desocupe y deje a disposición del demandante las habitaciones que ocupa en la planta baja de la casa número dieciocho de la calle de Puerta Moneda, mediante la falta de pago de la renta convenida de los meses de febrero, marzo, abril y mayo últimos, a razón de diecisiete pesetas mensuales, y costas; y

Fallamos: Que declarando haber lugar al desahucio propuesto, debemos de condenar y condenamos al demandado D. Domingo Gutiérrez, a que a término de ocho días desocupe y deje a disposición del demandante, las habitaciones objeto de autos; bajo apercibimiento de ser juzgado; imponiéndole las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Río Alonso.—Nicastro Vela.—Heliodoro García.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido al presente en León, a ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco del Río Alonso.—P. S. M.: Frolán Blanco, Secretario suplente.

ANUNCIOS OFICIALES

Yegüa Campa (Emeterio), hijo de Hilario y de Rosauro, natural de Valencia de Don Juan, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, estado soltero, profesión minero, de

21 años de edad y de 1,600 metros de estatura, procesado por falta de concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 86, de guarnición en León, D. Rafael Fuentes Martínez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 10 de octubre de 1921.—Rafael Fuentes.

García de la Sierra (Beaulio), hijo de Felipe y de Baltazara, natural de Correcillas, provincia de León, vecino de Correcillas, parroquia de Correcillas, Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla, provincia de León, Capitán General de la 8.ª Región, nació en 24 de febrero de 1893, de oficio se ignora, de edad 28 años, su Religión C. A. R., su estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Correcillas, provincia de León, procesado por falta de concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, D. José Llamas del Corral, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña 7 de octubre de 1921, El Capitán Juez instructor, José Llamas.

Alonso Ceivo (Vida), hijo de Samuel y de Bernardo, natural de Valdespinovaca, Ayuntamiento de Jorilla, provincia de León, soltero, de oficio labrador, de 19 años de edad, su señar; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, alro marcial, producción buena, su estatura 1,600 metros; señas particulares, ninguna, procesado y condenado por el delito de lesiones, comparecerá en término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Capitán Ayuntamiento del 13.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Bernardo Ardaner Lardes; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde y castigado con arreglo a la Ley.

Logroño 28 de septiembre de 1921.—El Capitán Juez instructor, Bernardo Ardaner.

Edicto para subasta de fincas 1.ª ZONA DE LEÓN

Término municipal de León 3.º y 4.º trimestres de 1919 a 20, y 1.º al 3.º de 1920 a 21.—Contribución rústica.

Don Nicanor Álvarez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Blanco Partaja y D.ª Elena Arias Fernández, vecinos que fueron de León, y en la actualidad de ignorado paradero, por débitos del cuplo contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 3 del mes actual, la siguiente «Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Blanco Partaja ni D.ª Elena Arias Fernández, sus deudoritos que se les tienen reclamados en este expediente, el pedido

realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de lo embargado en este, pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual, y hora de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de esta capital, sita en la plazuela del Conde, núm. 6, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1903 se acordó:

1.º Que el inmueble trabado y a cuya enajenación se ha de proceder, es como sigue:

Débito por principio, recargos e costas, pesetas 53,81.

Clase, cabida y situación de la finca

Una tierra, cantonal con viña, al llano de Nevatjana, de cabida de una hectárea y 40 centiáreas, próximamente, o sea seis fanegas, de tacerá cantidad, secano, con un líquido imponible de 55 pesetas; linda al Mediodía, con viña de Manuel López; Norte, con tierra de Tedeo Castaño; Oriente, camino de Neva, y Poniente, camino de la tejón y viña del referido Tedeo Castaño.

Capitalización de la referida finca, pesetas 700.

Cargas que gravan los inmuebles:

Una hipoteca en favor del Estado, por la suma de 7.148 pesetas 75 céntimos, en unión de las demás porciones, con las que formaban antes una sola finca.

Valor para la subasta, 700 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existan títulos de propiedad y que los licitadores deberán conformarse con el acta de remate.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecho ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

León 4 de octubre de 1921.—El Recaudador, Nicanor Álvarez.—V.º B.º El Arrendatario, M. Maza.

Imprenta de la Diputación provincial